Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Estado 024

07/06/2022

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villeta

ESTADO 0024 DEL 07 DE JUNIO DE 2022

NÚMERO DE RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA DE LA PROVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA PROVIDENCIA	VER AUTO
258754089001 2011 00160	Ejecutivo	Corporación Social de Cundinamarca	Pedro Alonso Gitan Palacios	06/06/2022	Resuelve recurso de reposición.	Ver auto
258754089001 2014 00086	Ejecutivo	Corporación Social de Cundinamarca	Jeimy Paola Monroy Hernández	06/06/2022	Resuelve recurso// ordena traslado liquidación y decreta cautela.	Ver auto
258754089001 2015 00235	Ejecutivo	Corporación Social de Cundinamarca	José Omar Escarraga	06/06/2022	Resuelve recurso de reposición.	Ver auto
258754089001 2015 00277	Ejecutivo	Banco de Bogotá S.A	Blanca Estela Novoa Castañeda	06/06/2022	Requiere tener en cuenta subrogación.	Ver auto
258754089001 2016 00205	Ejecutivo	Corporación Social de Cundinamarca	Carolina Enciso Mahecha y otra	06/06/2022	Resuelve recurso de reposición.	Ver auto

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Estado 024

07/06/2022

258754089001 2016 00257	Ejecutivo	Corporación Social de Cundinamarca	Carlos Gustavo Ovalle	06/06/2022	Resuelve recurso de reposición.	Ver auto
258754089001 2019 00109	Ejecutivo	Banco Bbva Colombia S.A	Diana Marcela Jiménez Malaver	06/06/2022	Termina ejecución por pago total.	Ver auto
258754089001 2020 00138	Ejecutivo	Efraín Florencio Benavidez Bernal	Nidia Johana Fierro Junca	06/06/2022	Tiene notificado demandado, corre traslado excepciones y requiere ejecutante previo terminación.	Ver auto
258754089001 2021 00095	Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real	Bancolombia S.A.	Daniel Fernando Avella Olaya	06/06/2022	Termina ejecución por pago total.	Ver auto

Se publica en la página web y cartelera de esta judicatura el presente estado, el cual permite tener acceso directo a cada una de las providencias notificadas. Se aclara que en los procesos donde no se han notificado a la totalidad de los integrantes del extremo pasivo, mandamientos de pago, admisorios y donde se decretan medidas cautelares, no se adjuntan los autos en el estado respectivo, sino que se remiten en la misma fecha, a través de correo electrónico, a la parte demandante.

Luisa Alejandra Bravo Sainea
Secretaria